



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112 - 2024-MPT/A

Pampas, 15 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 113-2024-MPT/GAF, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Jefe de Oficina de Administración y Finanzas, remite el Acta Consolidada de Acuerdos de Negociación Colectiva año 2024, para el Pliego Presupuestal 2025, realizado por la comisión de negociación colectiva entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y los representantes del Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y Memorando N° 145-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el inciso 6.2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)". Además, el inciso 13.2 del Artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)"; también el Artículo 10 de la Ley acotada, en concordancia con el Artículo 13 de Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, el numeral 2.4 del Informe Técnico N° 200-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 06-02-2018, indica: cabe señalar que en el curso del tiempo, las leyes de presupuesto del sector público han establecidos limitaciones en materia de negociación colectiva en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), ello en razón de que "La negociación colectiva en la Administración Pública esta condicionada por los procesos presupuestarios, los cuales a su vez, dependen de factores como el crecimiento económico, la deuda pública, el nivel de descentralización, el grado de estabilidad política, la tendencia política del Gobierno, la demografía, la tasa de desempleo; en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112 - 2024-MPT/A

Pampas, 15 de abril de 2024

tanto el numeral 2.5 del mismo informe dice: En tal sentido, desde el año 2006 hasta la actualidad las Leyes de Presupuesto del Sector Publico, han venido estableciendo una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos; por lo que cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; así mismo el numeral 2.6 señala: La Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013, vigente desde el 5 de diciembre de 2012 y de carácter permanente, establece que los procedimientos de negociación colectiva y los arbitrajes, incluso aquellos que se encontraban en trámite a dicha fecha, solo podrán contener aspectos relacionados con las condiciones de trabajo y no podrán (.....);

Que, con Informe N° 113-2024-MPT/GAF, de fecha 04 de abril de 2024, el Jefe de Oficina de Administración y Finanzas, remite el **Acta Consolidada de Acuerdos de Negociación Colectiva año 2024 para el Pliego Presupuestal 2025**, realizado por la comisión de negociación colectiva entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y los representantes del Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de fecha 21 de febrero de 2024, asimismo en el contenido del acta se hace mención del Memorando N° 145-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que señala viabilidad presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdo que se suscriben en la presente negociación colectiva descentralizada 2024 - 2025; en dicha acta han convenido las partes en el segundo enunciado, quinto enunciado, y decimo enunciado; y en los otros enunciados no hubo acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Acta Consolidada de Acuerdos de Negociación Colectiva año 2024, para el Pliego Presupuestal 2025**, realizado por la comisión de negociación colectivas entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de fecha 21 de febrero de 2024, cuya acta es parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Jefe de Oficina de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE